

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Fijación de cuota de alimentos Rad.N°.2009-00660-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y habida cuenta de la ausencia del certificado de estudios vigente, cursados por el beneficiario de la cuota alimentaria, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR NUEVAMENTE a DANIEL FELIPE NÚÑEZ CAMACHO, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el Certificado vigente de los estudios superiores cursados, so pena de ordenarse ante Colpensiones la suspensión de consignación de la cota alimentaria a su cuenta personal. Sobre este punto y aunado a lo anterior, se le advierte al beneficiario alimentario que, de incurrir en la acostumbrada tardanza para cumplir el deber de acreditar sus estudios allegando la respectiva certificación, este Juzgador, reversará el pago directo por dicha entidad a su cuenta de ahorros, y se realizará a través del Juzgado.

Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de esta providencia al requerido, a la cuenta de correo electrónico danielne368@gmail.com, a fin de notificarle lo acá dispuesto. Déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado No. 89 Hoy 16 de agosto de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 de la ley 2213).

Lorena Salazar González
Secretaria